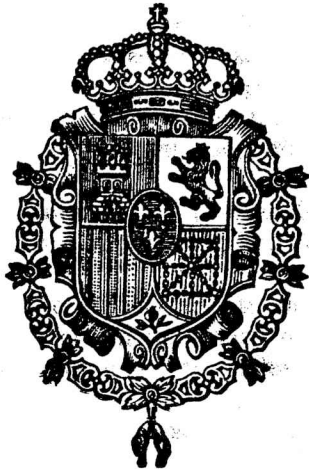


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALBA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Estado ha presentado D. Manuel Aguirre de Tejada, y nombrando para dicho cargo á D. José García Barzanallana.
Otro (reproducido) resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Banco Hipotecario de España.—Llamando á los interesados que hayan presentado valores de las clases que se expresan para conversión.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las disposiciones propuestas por el Claustro de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros para normalizar la plantilla del mismo.
Reales órdenes relativas á personal.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Citando á Junta administrativa á los individuos que se expresan.
Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Anunciando el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Octubre último.

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Relación de los Médicos que se han provisto de la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión.

Aduana Nacional de Barcelona.—Acuerdo de la Junta administrativa recaído en expediente sobre acta de aprehensión.

Regimiento de Infantería Castilla, núm. 16.—Oposiciones para la provisión de tres plazas de músicos.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Anunciando el extravío de un abonaré.

Universidad literaria de Santiago.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á una plaza de Ayudante de Física y Química vacante en la Sección de Ciencias de esta Universidad.

Universidad literaria de Sevilla.—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Profesores en la Escuela de Medicina de esta provincia.

Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.—Concurso para proveer siete plazas de Ayudantes meritorios.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Denia.—Concurso para la adquisición y montaje de dos básculas impresoras.

Ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa María.—Notificando á los señores que se expresan un acuerdo recaído en expediente sobre declaración de subsidiarios responsables de un préstamo de los fondos del Pósito municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que por haber sido nombrado por Mi decreto de 8 del corriente Presidente del Senado, Me ha presentado D. Manuel Aguirre de Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdoseira, del cargo de Presidente del Consejo de Estado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado á D. José García Barzanallana, Ministro que ha sido de Hacienda, y actualmente Consejero de Estado, Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

Habiéndose cometido una omisión involuntaria en el Real decreto publicado en la GACETA de ayer, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y la Audiencia de aquel territorio, de los cuales resulta:

Que en 5 de Marzo de 1898, el Procurador D. Manuel García, en nombre y con poderes de D. Pascual García Díaz, D. Pablo Delgado Alonso, D. Ramón Rodríguez, Doña Gertrudis Campos, D. Francisco Martín Gómez y Doña Faustina Romero, presentó en el Juzgado de Sanlúcar la Mayor demanda de interdicto de recobrar la posesión de varias parcelas de terreno en la dehesa de las Puercas, término del Castillo de las Guardas, apoyándolo en los siguientes hechos: que por escritura pública otorgada el 19 de Marzo de 1879, D. Pascual García Díaz adquirió del Estado la dehesa nombrada de las Puercas, y por otra escritura de 10 de Febrero de 1874, los otros demandantes adquirieron una suerte de tierra poblada de monte bajo, en término también de Castillo de las Guardas; que según esta misma escritura, el predio en ella referido y descrito, fué dividido extrajudicialmente entre los adquirentes, en la proporción á cada uno debida; que desde el día en que los actores adquirieron los referidos predios entraron á poseerlos, disfrutándolos quieta y pacíficamente; que el 15 de Marzo de 1897 fueron los demandantes sorprendidos con la presencia de D. Antonio Pacheco Morales, titulado Administrador subalterno de los bienes del Estado en aquel partido, quien en unión de su tío carnal D. Eustaquio Pacheco Souza, empezaron á colocar hi-

tos ó mojones sin hacer caso de las protestas que en el acto se formularon; dicho arrojamiento tenia por objeto, según dijeron, deslindar un predio que Souza había adquirido; que posteriormente dicho Pacheco Souza introdujo en los terrenos que pertenecían á los demandantes, y á pesar de las enérgicas protestas de éstos, un rebaño de ovejas que estropeó por completo los sembrados, siendo por estos actos privados los demandantes de lo que por tan legítimos títulos les pertenecía; que según habían podido averiguar los actores, el D. Eustaquio Pacheco había adquirido del Estado por compra en subasta pública un predio titulado dehesa Monjil; pero al darle la posesión el día 15 de Marzo, se la dieron, no de esa finca, sino de los terrenos que pertenecían á los actores, quienes ni conocían ni sabían dónde se encontraba la dehesa llamada Monjil:

Que admitida la demanda y seguido el juicio por todos sus trámites, dictó el Juez sentencia declarando haber lugar al interdicto y mandando reponer en la posesión de la dehesa de las Puercas á los demandantes:

Que de esta sentencia apeló D. Eustaquio Pacheco Souza, y estando tramitándose el recurso en la Audiencia de Sevilla, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de la misma provincia, por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose en que el interdicto entablado por D. Pascual García Díaz y otros, acerca de una finca vendida por el Estado, era improcedente, por no haber apurado antes la vía gubernativa, y que al admitirlo y sustanciarlo la Autoridad judicial había invadido las atribuciones de la Administración, puesto que los actos posesorios que se derivan de las subastas, mientras el comprador no esté en posesión pacífica de la finca, son de la competencia de la Administración, según está declarado por los artículos 96 y 133 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y por el art. 15 de la ley de Contabilidad de 21 de Junio de 1870:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que, según el artículo 446 del Código civil, todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión, y si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado ó restituído en dicha posesión por los medios que las leyes establecen y conforme á los artículos 2.º de la orgánica del Poder judicial y 165 de la de Enjuiciamiento civil; que la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción administrativa de 22 de Junio de 1894, en su art. 4.º, exceptúa del conocimiento de la Administración activa las cuestiones cuando en virtud de título civil se ejercite una acción de la misma índole; que las disposiciones legales en que se apoyaba el requerimiento no eran aplicables al caso de autos, por no tratarse de una incidencia de venta de bienes nacionales, sino de una cuestión litigiosa entre particulares, por lo que es evidente que á los Tribunales ordinarios, y no á la Administración activa, corresponde conocer de este asunto:

Que el Gobernador, en contra del dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, según el cual, entenderá también la Junta de ventas 8.º, en la resolución de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el párrafo segundo del art. 5.º de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, que dice: «Continuarán también atribuidas á dicha jurisdicción aquellas cuestiones respecto de las que se otorgue el recurso, especialmente en una ley ó reglamento, si no estuviesen comprendidas en las excepciones del artículo anterior»:

Visto el art. 15 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que dice: «També en corresponderán al orden administrativo la venta y administración de bienes desamortizados y propiedades del Estado. Las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de los mismos bienes ocurran entre el Estado y los particulares que con él contratasen, se ventilarán ante las Corporaciones y con sujeción á los trámites que dispongan las leyes é instrucciones que regulan este servicio. Las cuestiones sobre dominio ó propiedad, cuando lleguen al estado de contenciosas, pasarán á los Tribunales de justicia á quienes correspondan»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por Don Pascual García Díaz y otros para recobrar la posesión de varias parcelas de terreno, en la que habían sido perturbados por D. Eustaquio Pacheco Souza, al deslindar y ser puesto en posesión de un predio que éste había adquirido del Estado:

2.º Que los actos posesorios que se deriven de las subastas mientras el comprador ó adjudicatario no esté en quieta y pacífica posesión de la finca, son de la competencia de la Administración, á la cual corresponde, no sólo declarar el más ó menos de los derechos vendidos, sino también apreciar las razones que se opongan á que el comprador entre á poseer lo que la Hacienda le transmitiera:

3.º Que no se puede considerar quieta y pacífica la

posesión obtenida por D. Eustaquio Pacheco Souza, puesto que desde el primer momento fué protestada por los dueños de los terrenos colindantes:

4.º Que no es procedente el interdicto de que se trata, puesto que tiende á contrariar providencias de la Administración, dictadas dentro del círculo de sus atribuciones;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo, el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Bautista Carbonell Verdeguer, vecino de Algemés (Valencia), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia el día 16 de Noviembre de 1897, según carta de pago núm. 902, para completar las 2.000 que le fueron exigidas con objeto de redimir del servicio militar activo á su hijo Vicente Carbonell Juárez, recluta de la zona de Játiva:

Resultando que por Real orden de 26 de Noviembre de 1896 se dispuso, á instancia del recurrente, que le

fuese admitida en la referida zona la carta de pago por valor de 1.500 pesetas, que para redimir á su citado hijo había depositado en 22 de Septiembre de 1897; y

Considerando que el depósito de las 1.500 pesetas referidas lo efectuó dentro de los dos meses prevenidos en el art. 174 de la ley de Reclutamiento, que sólo señala dicha cantidad para efectuar la redención;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 500 pesetas que solicita, importe de la carta de pago expresada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo de 1899 y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse dichos reclutas del servicio activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

LINARES

Sres. Capitanes generales de Valencia, Cataluña, Aragón é islas Canarias.

Relación que se cita.

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			DELEGACIONES DE HACIENDA — PROVINCIAS	NÚMEROS de las cartas de pago.
			Día	Mes.	Año.		
Tercera	Rafael Pérez Quiles.....	Albacete.....	11	Septiembre..	1899	Albacete.....	163
	Enrique Rivera Gomis.....	Játiva.....	10	Agosto.....	1899	Valencia.....	438
	José Juan Belda.....	Idem.....	23	Septiembre..	1899	Idem.....	1.103
Cuarta	Juan Faja Escabé.....	Manresa.....	29	Idem.....	1899	Barcelona.....	49
Quinta	Félix Martínez Romero.....	Soria.....	18	Noviembre..	1899	Soria.....	239
Canarias.....	Andrés García Hernández.....	Las Palmas.....	28	Idem.....	1899	Las Palmas.....	131

Madrid 9 de Noviembre de 1900.—LINARES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que el Rector de la Universidad Central manifiesta las disposiciones que el Claustro de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros ha acordado proponer para normalizar la plantilla del mismo con motivo de las vacantes ocurridas por jubilación de varios Catedráticos; y

Resultando que por haber sido jubilados, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último, D. Manuel Merelo y Calvo, D. Emeterio Suaña y Castellet y D. Serafín Casas y Abad, han quedado vacantes en el referido Instituto las cátedras de Historia y Geografía, Castellano y Latín, y Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, proponiendo el Claustro que la primera y la última se amorticen, encargando de su desempeño respectivamente á D. José Muro y López Salgado y D. Enrique Serrano Fatigati, Catedráticos en la actualidad de asignaturas destinadas á la amortización:

Considerando que, con arreglo á la quinta disposición transitoria del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, las vacantes que ocurran en los Institutos de Madrid deben amortizarse, según se estableció en el Real decreto de 13 de Septiembre de 1898:

Considerando que en la plantilla establecida por el Real decreto primeramente citado figura un solo Catedrático para la asignatura de Historia y Geografía político descriptiva y otro para la de Física y Química, y con arreglo al de 13 de Septiembre referido, las asignaturas que vacaren en cualquiera de los Institutos de Madrid, hasta llegar á la normalidad de la plantilla, podrán proveerse en el Catedrático del otro Instituto

cuya plaza estuviera destinada á la amortización, y si no hubiera ninguno en este caso, la vacante se incorporará por elección del Claustro á aquel Profesor de más análogos estudios, y en caso de duda al más moderno:

Considerando que ha llegado el caso de incorporar las vacantes á otro Profesor, pues en su propuesta el Claustro, á más de las disposiciones vigentes y la analogía de estudios, ha tenido en cuenta la normalización de la plantilla que resulte completa con arreglo al vigente plan de segunda enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad Central, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por el Claustro de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros, disponiendo:

1.º Que la vacante de Historia y Geografía ocurrida en dicho Instituto por jubilación de D. Manuel Merelo y Calvo se amortice, encargándose de su desempeño el Catedrático del mismo Instituto D. José Muro y López Salgado, el cual figurará como único titular de Historia y Geografía político descriptiva.

2.º Que D. Enrique Serrano Fatigati pase á desempeñar, como Catedrático numerario de la misma y con el sueldo que actualmente disfruta, la vacante de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía del Instituto referido, ocurrida por jubilación de Don Serafín Casas y Abad; y

3.º Que la cátedra de Química que en la actualidad sirve el Sr. Serrano Fatigati, se entienda amortizada cuando dicho interesado tome posesión de la anteriormente referida, incorporándose sus estudios al Catedrático de Física D. Rodrigo Sanjurjo é Izquierdo, que figurará en lo sucesivo como único titular de Física y Química, sin que por el aumento de trabajo haya de acreditarse mayor sueldo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Suárez y Rodríguez, Catedrático numerario de la Escuela Industrial de Alcoy, por estar comprendido en el art. 1.º del Real decreto fecha 19 del mes de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de la asignatura de Grabado en dulce, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, á D. Ricardo de los Ríos, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sea 4.000 de entrada y 500 por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ricardo de los Ríos.

Por Real orden de 30 de Octubre de 1899 fué nombrado, á propuesta del Claustro, Profesor interino de la cátedra de

Grabado en dulce de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, cuyo cargo desempeña en la actualidad.
 En la Exposición de París de 1881 obtuvo mención honorífica.
 En la de 1888, medalla de tercera clase.
 En la Universal de 1889, medalla de segunda clase.
 Fué nombrado en 1894 Caballero de la Legión de Honor.
 En la Exposición de Madrid de 1890 obtuvo medalla de segunda clase.
 En la de 1892, medalla de primera clase.
 En la Exposición de Industrias artísticas, celebrada en 1892 en Barcelona, obtuvo medalla de oro.
 En la misma capital dos diplomas de honor en las Exposiciones de Bellas Artes de 1891 y 1894.
 En la de Munich, celebrada en 1899, obtuvo medalla de oro.
 En la de Gante de 1892, diploma de honor.
 En la de Chicago, celebrada en 1893, la medalla de Arte.
 En la Universal de Amberes de 1894, medalla de primera clase.
 En la Internacional, celebrada en Berlín en 1896, obtuvo medalla de oro.
 En la Internacional de Viena de 1894, medalla de oro.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 158—6 DE NOVIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR
Congo Francés.

Datos relativos a las luces de Iguela, Setté Cama Nyanga y Mayumba.

(Avis aux Navigateurs, núm. 293/1.920. Paris, 1900.)

Núm. 847, 1900.—*Iguela*. La luz de Iguela es fija verde. Está a 11,2 m. sobre el nivel del mar y es visible a 6 millas.
Setté Cama. La luz del puerto es fija roja, elevada 11,2 metros sobre el nivel del mar y es visible a 6 millas.
Nyanga. La luz es fija verde. Está a 9,6 m. de altura sobre el nivel del mar y es visible a 6 millas.

Mayumba. La luz es fija blanca. Está a 9,4 m. de altura sobre el nivel del mar y es visible a 8 millas.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 28.
 Cartas números 241 y 164 de la sección IV.

OCEANO ÍNDICO

África Oriental Portuguesa.

Datos relativos a la luz del cabo (Inhaca Inyack), bahía de Lorenzo Marquez ó Deiaoga.

(Avis aux Navigateurs núm. 292/1.912. Paris, 1900.)

Núm. 848, 1900.—Según informe del Capitán del vapor *Roussillon*, de la Compañía francesa de cabotaje a vapor de Madagascar, y transmitido por el Comandante del crucero *Nielly*, la luz (blanca de destello blanco de 20 en 20 segundos) encendida en el cabo Inhaca, en la entrada de la bahía de Lorenzo Marquez, es en la actualidad blanca de destello blanco cada minuto.

El funcionamiento de la luz se observó toda la noche.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 40.
 Carta núm. 599 de la sección IV.

Colocación de boyas en el canal Mafia.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 42/2.054. Berlin, 1900.)

Núm. 849, 1900.—A las boyas que valizan el canal Mafia, se han agregado las siguientes:

1.º En la restinga más S. del arrecife de la isla *Nyororo*, se ha colocado en 10 metros de agua una boya de asta blanca, con dos triángulos negros, con el vértice hacia arriba, como distintivo, y con la inscripción *Nyororo* en negro.

Situación: 7º 39' 30" S. por 45º 16' 42" E.

2.º En la restinga N. W. del arrecife *Ukamba* se ha colocado en 25 m. de agua una boya de asta blanca, con dos triángulos negros, con los vértices uno frente a otro, con la inscripción *Ukamba* en negro.

Situación: 7º 25' 25" S. por 45º 41' 5" E.

Carta francesa núm. 3.713.
 Carta española núm. 607 de la sección IV.

GOLFO DE BENGALA

Luces provisionales en la isla Shortt, en la entrada del río Dhamra.

(Notice to Mariners, núm. 670. Londres, 1900.)

Núm. 850, 1900.—El Gobierno de la India avisa con fecha de 1.º de Septiembre de 1900 que se han encendido provisionalmente dos luces en el asta bandera de la isla Shortt, las cuales son visibles a 5 millas.

Situación aproximada: 20º 47' S. por 93º 16' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 80.
 Carta núm. 523 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Reposición al servicio de la campana de niebla del faro del cabo Trinidad (California).

(Notice to Mariners, núm. 391/1.090. Washington, 1900.)

Núm. 851, 1900.—Reparadas las a verías de la campana de niebla del faro del cabo Trinidad, que había dejado temporalmente de funcionar, presta nuevamente servicio, y en tiempos de niebla da, como anteriormente, una campanada cada 10 segundos.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 38.
 Carta núm. 709 de la sección VI.

MAR DE CHINA

China.

Señales en el semáforo del Observatorio de Zi-ka-wey, distrito de Shaanghai.

Núm. 852, 1900.—Este Observatorio ha publicado un cuadro de señales del servicio de su semáforo, las cuales se refieren al arreglo de los cronómetros, pronóstico de tifones sobre la costa de China, anuncios meteorológicos de tempestades y de chubascos.

Su explicación está redactada en francés é inglés.

Nota. El cuadro se obtiene gratis en dicho Observatorio ó pidiéndolo a esta Dirección.

Carta núm. 660 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

Teniendo ya este Banco en su poder carpetas provisionales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que le ha remitido el Banco Hispano Colonial, se pone en conocimiento de los interesados que hayan presentado en estas oficinas valores para la conversión, que los que tengan los resguardos:

Desde el núm. 1 al 224 de Cubas de 1886.

Idem el núm. 1 al 192 de íd. de 1890.

Idem el núm. 1 al 50 de obligaciones de Filipinas, series A y B igualadas.

Idem el núm. 1 al 9 de íd. íd., serie B,

pueden pasar a recoger las respectivas carpetas contra entrega de los resguardos expresados.

Según vaya recibiendo el Banco las carpetas provisionales correspondientes a los demás resguardos las irá entregando a los interesados.

Madrid 12 de Noviembre de 1900.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—2095

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Noviembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Tiborcio Toledano.....	61	>	>	Casado.....	Viruela confluyente.....	Calatrava, 17.
Valeatín Gómez.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Embajadores, 46.
Florentino Sanz.....	>	3	>	Idem.....	Viruela.....	Ayala, 31.
Gregorio Orgas.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Toledo, 135.
Santiago Sanz.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 51.
Isidro Bonapide.....	3	>	>	Idem.....	Idem hemorrágica.....	Buenavista, 55.
Angel Gramaja.....	3	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Jorge Juan, 7.
Lucas Lavaric.....	24	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Segovia, 16.
Eduardo Bermiller.....	58	>	>	Casado.....	Idem.....	Manzanares, 5.
José Naranjo.....	78	>	>	Viudo.....	Idem.....	Rivera del Manzanares, 61.
Angel Quesada.....	33	>	>	Soltero.....	Tisis.....	Plaza de los Ministerios, 3.
Julio Ibañez.....	34	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Plaza del Rastro, 9.
Pedro Rodríguez.....	51	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juan Oregó.....	50	>	>	Idem.....	Epitelioma.....	Idem.
Cristóbal Jiménez.....	28	>	>	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Regueros, 14.
Vicente López.....	13	>	>	Soltero.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital del Niño Jesús.
José Martínez.....	>	9	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	O'Donnell, 9.
Carmelo Bien.....	75	>	>	Casado.....	Idem crónica.....	Zurita, 4.
Gabriel Ayala.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Quiñones, 2 y 4.
Antonio Pérez.....	63	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	León, 32.
Melchor Embarra.....	78	>	>	Idem.....	Catarro pulmonar.....	Bravo Murillo, 3.
Antonio Terry.....	63	>	>	Viudo.....	Cirrosis hepática.....	Caballero de Gracia, 19.
Leopoldo Pérez.....	54	>	>	Casado.....	Nefritis.....	Tetuán, 17.
Ramón Ortiz.....	>	9	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Malasaña, 35.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Princesa, 45.
Doña Oliva Jaureri.....	23	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Dolores Villafraña.....	16	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Luisa Francos.....	1	>	>	Párvulo.....	Angina diftérica.....	San Miguel, 15.
Isabel Marquesis.....	66	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital de la Princesa.
Juana Díaz.....	31	>	>	Viuda.....	Tuberculosis.....	Cabeza, 11.
Rita García.....	67	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Dominica Tomes.....	50	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Delicias, 6.
Victoria Izaguirre.....	69	>	>	Idem.....	Aneurisma.....	Mayor, 70.
Manuela Lagos.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Encomienda, 15.
Victoria Puerta.....	44	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Alfonso XII, 58.
María Ameangar.....	65	>	>	Soltera.....	Pneumonía.....	O'Donnell (colegio).
Faustina Sargado.....	52	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Travesía de Moriana, 2.
María de la Torre.....	53	>	>	Viuda.....	Pneumonía.....	Reganitos, 50.
Rosa Estruel.....	50	>	>	Soltera.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 29.
María Peinado.....	42	>	>	Casada.....	Enteritis intestinal.....	Villanueva, San Cosme, 14.
Rosario Alonso.....	50	>	>	Idem.....	Cólico bilioso.....	Zurita, 32.
Petra Bianco.....	84	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Barquillo, 55.
Florentina Galán.....	58	>	>	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Juana Carcalis.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Juan Pantoja, 8.
Alejandra Sanz.....	79	>	>	Viuda.....	Idem.....	Asilo de Cigarreras.
Mercedes Vergara.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Espíritu Santo, 29.
Blanca Charlo.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de Santo Domingo, 8.
María del Rosario.....	16	>	>	Soltera.....	Raquitismo.....	Hospital Provincial.
Francisca Salmerón.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Ventorrillo, 6.
María Sanchez.....	81	>	>	Casada.....	Debilidad senil.....	Almagro, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL															
	INFECIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Acholmosia	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o Gripe	Puerperales	Difteria	Cognelucido	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Olera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Canceros	En el parto	En el parto	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS					TOTAL PARCIAL	
																														Cerebro-espinal	Locomotor	Genito-urinales	Digestivo	Respiratorio		Circulatorio
Varones	6	1	1	1	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	25
Hembras	2	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	19	25
TOTALES	8	2	2	2	14	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	19	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	31	50

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
3	3	2	2	1	2	1	1	5	4	1	1	2	4	2	2	2	2	3	3	3	3	7	10	25	25	50	

Madrid 4 de Noviembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

- Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria en relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
- En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 12 del mes actual, de once de la mañana a dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondiente al mes de Octubre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará en los días 13 y 14 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta. 3629—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por la presente se cita y emplaza a D. Francisco Galván, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que el día 22 del actual, a las tres de la tarde, comparezca en esta Delegación, por sí o por persona que le represente, para asistir a la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que por defraudación a la renta del Timbre se le sigue como representante de la Compañía dramática María Guerrero-Fernando Díaz de Mendoza, que actuó en el mes de Agosto último en el teatro Principal de esta ciudad; en la inteligencia que de no comparecer se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Cádiz 7 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3625—M

Ignorándose el domicilio y residencia de D. Francisco Fernán Núñez, dueño de la barraca que se estableció en el mes de Agosto último en el Parque Genovés de esta ciudad, y en donde se exhibía una colección zoológica, por la presente se cita y emplaza para que el día 26 del actual, a las dos y media de su tarde, comparezca por sí o por persona que le represente en esta Delegación de Hacienda, en donde a dicha hora ha de verse y fallarse en Junta administrativa el expediente que se le sigue por infracción de la ley del Timbre; en la inteligencia que si no comparece se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Cádiz 8 de Noviembre 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3650—M

Por la presente se notifica a D. Francisco Galván, cuyo domicilio y vecindad se ignoran, que por acuerdo de esta Delegación de 5 del corriente queda de manifiesto en el Negociado respectivo, por cinco días, el expediente que le sigue por defraudación a la renta del Timbre, como representante que fué de la Compañía dramática española María Guerrero Fernando Díaz de Mendoza, por las funciones dadas en el teatro Principal de esta ciudad en los días del 25 de Agosto al 13 de Septiembre del año actual, ambas fechas inclusive; advirtiéndole que durante dicho plazo puede examinarlo y exponer lo que le convenga.

Al propio tiempo se cita al indicado señor para que el 3 de Diciembre próximo concurra a la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente mencionado, lo cual tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado en dicho día, a las tres de su tarde; en la inteligencia que de no concurrir se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Cádiz 9 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3651—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiendo terminado el contrato de arrendamiento de servicios para la impresión y publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, en uso de las facultades que me están conferidas he designado el día 19 del mes de Diciembre, hora de las doce de su tarde, para efectuar nueva subasta del referido arriendo por término de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Sevilla 7 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones a que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 19 del próximo Diciembre, a las doce de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda:

1.º El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiera a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, a los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 200 que se señala por la Sección de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se originen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle prescrito y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Ha-

cienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepción del mejor postor, a quien se tendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta por ejemplar, y si el pedido que hace la Sección de Propiedades fuera mayor, se le abonará en cuenta al precio de subasta, como se determina en la base 6.ª

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate: transcurrida se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda gunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería Pagaduría de la provincia en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, bajo su presidencia, el día y hora designados, con asistencia del Ilustrísimo Sr. Interventor de Hacienda, Sr. Jefe de la Sección de Propiedades, Sr. Abogado del Estado y Notario público.

16. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltara al otorgamiento de aquélla, a lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos. Entre los derechos de subasta se comprenden los anuncios de este pliego en los periódicos oficiales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se obliga a realizar dicho servicio, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) céntimos por cada pliego.

Sevilla 7 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección, Bartolomé de Piédrola.—V.º B.º—Pedro de Mingo.

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Negociado de Industrial. — Pueblos.

Dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1894, en el art. 4.º del mismo, la publicación en la GACETA DE MADRID de los nombres de los Sres. Médicos que se hallen provistos de la correspondiente patente que les autoriza para el ejercicio de su profesión durante el 3.º y 4.º trimestres del actual año de 1900 en los pueblos de esta provincia, esta Administración lo verifica en la forma siguiente:

PUEBLO	NOMBRES	PATENTES		Número de patentes.	PUEBLO	NOMBRES	PATENTES		Número de patentes.
		Clase.	Número				Clase.	Número	
Carmona.....	D. Francisco Corona Méndez.....	4.ª	1	1	Morón.....	D. Joaquín Yáñez Angulo.....	4.ª	5	39
Idem.....	José Calvo Domínguez.....	4.ª	2	2	Puebla de Cazalla.....	José María Perélez Ruiz.....	2.ª	1	40
Idem.....	Francisco Muñoz Puerto.....	4.ª	3	3	Idem.....	Diego Marrolo Infantes.....	2.ª	2	41
Idem.....	Enrique Vélez Bracho.....	4.ª	4	4	Idem.....	Rafael García Castro.....	2.ª	3	42
Idem.....	Miguel Arol Domínguez.....	4.ª	5	5	Pruna.....	Andrés Domínguez Parra.....	3.ª	1	43
Mairena del Alcor.....	Antonio Díaz Ramos.....	3.ª	1	6	Co'onil.....	José Escasi.....	2.ª	1	44
Idem.....	José María López.....	3.ª	2	7	Idem.....	José Lara Castaño.....	3.ª	2	45
Idem.....	Francisco Meri Bravo.....	3.ª	3	8	Montellano.....	Antonio Vázquez Pajarero.....	4.ª	1	46
Campana.....	José Domínguez Bravo.....	3.ª	1	9	Idem.....	Andrés López García.....	4.ª	2	47
Viso del Alcor.....	Diego León y León.....	4.ª	1	10	Ronquillo.....	Francisco Díez de la Fuente.....	3.ª	1	48
Idem.....	Eugenio Burgos Torres.....	4.ª	2	11	Aznalcóllar.....	Juan Montes Jurado.....	3.ª	1	49
Ecija.....	Salvador Ballesterero Cueto.....	6.ª	1	12	Idem.....	Enrique Mayo García.....	3.ª	2	50
Idem.....	José Avila Fernández.....	6.ª	2	13	Idem.....	Juan Domínguez Manfridi.....	3.ª	3	51
Idem.....	Luis Benítez Lozano.....	6.ª	3	14	Castillo de las Guardas.....	Antonio Ramiro López.....	3.ª	1	52
Idem.....	Miguel Gálvez Álvarez.....	6.ª	4	15	Idem.....	Antonio López Delgado.....	3.ª	2	53
Idem.....	José Peña Gálvez.....	6.ª	5	16	Osuna.....	Francisco Páez Escalera.....	5.ª	1	54
Idem.....	Rafael Fernández Ramírez.....	6.ª	6	17	Idem.....	Diego Montes Bello.....	5.ª	2	55
Idem.....	Luis Gutiérrez.....	6.ª	7	18	Idem.....	Francisco Cervera Fernández.....	5.ª	3	56
Estepa.....	Rafael Álvarez Muñoz.....	4.ª	1	19	Dos Hermanas.....	Gerardo Rabassa y Caneda.....	4.ª	1	57
Idem.....	Francisco Ruiz Marrón.....	4.ª	2	20	Idem.....	Federico Caro Lázaro.....	4.ª	2	58
Badolatosa.....	José Fernández Santaella.....	3.ª	1	21	Idem.....	Manuel Calvo Leal.....	4.ª	3	59
Idem.....	José de Cea Urbano.....	2.ª	2	22	Alcalá de Guadaira.....	Francisco Madueño de los Aires.....	4.ª	1	60
Casarriche.....	Antonio Gómez de las Cuevas.....	3.ª	1	23	Idem.....	Julio Cantero de la Carrera.....	4.ª	2	61
La Roda.....	Antonio García Cáceres.....	4.ª	1	24	Idem.....	Paulino García Danas.....	4.ª	3	62
Marchena.....	Francisco Jiménez Rodríguez.....	4.ª	1	25	Rinconada.....	José Rodríguez Blantes.....	3.ª	1	63
Idem.....	Jesús González Fernández.....	4.ª	2	26	Santiponce.....	Rogelio Martíá Peinado.....	3.ª	1	64
Idem.....	Eduardo Ferrera Munas.....	4.ª	3	27	Puebla junto a Coria.....	Angel Peinado Gil.....	3.ª	1	65
Idem.....	Emilio Sáenz de Tejada.....	4.ª	4	28	Coria del Río.....	José Pérez Estudillo.....	3.ª	1	66
Paradas.....	Manuel Galán Panillo.....	4.ª	1	29	Mairena del Algarofe.....	José Caro Laffón.....	3.ª	1	67
Idem.....	Enrique Maquella García.....	4.ª	2	30	Castilblanco.....	Antonio O'Donnell Pérez.....	3.ª	1	68
Arhal.....	Rafael Martín Antequera.....	4.ª	3	31	Camas.....	Miguel Martín Rodríguez.....	3.ª	1	69
Idem.....	José María Iglesias.....	4.ª	4	32	Ginés.....	Manuel Tarres Cabrera.....	3.ª	1	70
Idem.....	Miguel Fernández.....	4.ª	5	33	Alcalá del Río.....	Juan Quijano Cabello.....	3.ª	1	71
Idem.....	Enrique Campos Flores.....	4.ª	6	34	Algaba.....	Manuel Herrero Renzano.....	3.ª	1	72
Morón.....	Juan Rueda Cruz.....	4.ª	1	35	Pul.....	Eusebio Tarres Cruz.....	3.ª	2	73
Idem.....	Francisco García Saria.....	4.ª	2	36	Brenes.....	José de la Guardia.....	3.ª	1	74
Idem.....	Francisco Cubero Romero.....	4.ª	3	37	Gerena.....	Manuel Fernández.....	3.ª	1	75
Idem.....	Joaquín Santos Angulo.....	4.ª	4	38					

Se advierte á los Sres. Farmacéuticos, en armonía con lo que dispone el citado Real decreto en su art. 5.º, les queda prohibido en absoluto el despacho de las fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

Sevilla 5 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, R. Vázquez de Parga.

3623—M

Aduana Nacional de Barcelona.

La Junta administrativa celebrada en esta Aduana el día 3 del actual para ver y fallar el expediente administrativo judicial núm. 11/900, incoado sobre acta de aprehensión fecha 10 de Enero de 1894, verificada en la estación férrea del Norte de esta capital, y consistente en ocho cajas procedentes de Irún, que declaradas como drogas resultaron contener productos farmacéuticos extranjeros, ha acordado por unanimidad:

1.º Que ha lugar á imponer la multa que señala el párrafo cuarto del art. 299 de las Ordenanzas de Aduanas, que en el presente caso asciende á 361'20 pesetas los derechos de arancel, y 1.505 pesetas el valor oficial del género, en junto 1.866'20 pesetas, haciendo responsable de ella al remitente de la expedición D. A. González, comisionista de la villa de Irún en aquella fecha.

2.º Que en el hecho no han mediado circunstancias que hagan incurrir al reo en pena personal; y

3.º Que se remita copia del acta de la Junta á la Dirección general de lo Contencioso, y copia del expediente al Sr. Juez Decano de los de instrucción de esta capital.

Lo que anuncia para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, instruyéndole del derecho que le asiste para alzarse del expresado acuerdo ante la Dirección general de Aduanas, dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 7 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Eulogio Sánchez. 3643—M

Regimiento de Infantería Castilla, núm. 16.

No existiendo personal aprobado en concurso ni excedente, y existiendo vacante en el regimiento de Infantería Castilla, núm. 16, de guarnición en Badajoz, las plazas de músico de primera fliscorón y tercera cornetín, se hace saber para el que quiera presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar el 27 del corriente, en el cuartel de San Francisco el Grande de dicha plaza, á las once de su mañana, cerrándose el plazo de admisión de instancias el 26, á las once de su mañana, solicitándolo de mi Autoridad.

Badajoz 7 de Noviembre de 1900.—El Coronel, Domingo Rico. 3648—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

D. Gregorio Guisasa Sorribas, vecino de Cienfuegos (Cuba), accidentalmente en Madrid, Plaza de Santo Domingo, número 12, segundo, maestro armero que fué en la citada Isla, del segundo batallón del regimiento Caballería de la Reina, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré número 258, que por el batallón Cazadores de Villaclara, número 30, se le expidió en 5 de Diciembre de 1882, ascendente á ciento treinta y dos pesos oro, importe de recomposiciones de armamento que hizo en el expresado batallón en los años de 1876-77.

Y antes de proceder á la expedición del abonaré que se interesa, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á la Comisión liquidadora

de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia; en la inteligencia que, terminado dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, número 258, con arreglo á cuanto se dispone en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 11 de Noviembre de 1900.—El Coronel, Jenaro S. Rivas. 3640—M

Universidad literaria de Santiago.

En cumplimiento de lo que se dispone en la regla 1.ª de la Real orden de 12 de Abril último, se hace saber que para constituir el Tribunal de las oposiciones á una plaza de Ayudante de Física y Química, vacante en la Sección de Ciencias de esta Universidad, han sido nombrados:

Presidente.

D. Cecilio Neira Núñez.

Vocales.

D. Marcelino Vieites Pereiro.
D. Miguel María Sojo.
D. Antonio Vila Nadal.
D. César Fernández Garrido.

Los opositores á la referida plaza D. Diego Gil y Casares y D. Arturo Pérez Martín podrán recusar en el término de este anuncio en la GACETA, y en instancia dirigida á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, á los jueces que consideren incompatibles.

Se advierte que D. Arturo Pérez Martín debe acreditar ante el Tribunal su aptitud legal para ser admitido á los ejercicios.

Santiago 7 de Noviembre de 1900.—El Rector, F. Romero Blanco. 3657—M

Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante, y se proveerá por concurso, con arreglo á lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de Septiembre de 1899 y Real orden de 5 de Julio del corriente año, la plaza de Catedrático interino de Terapéutica, vacante en la Escuela de Medicina de esta provincia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, sostenida por la Excm. Diputación de esta provincia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitados para el desempeño de cargos públicos.
- 4.º Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener por lo menos aprobados los ejercicios de dicho grado; advirtiéndose que para la toma de posesión se exigirá la presentación de dicho título.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos anteriormente expresados y de los que

acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID, hasta las cuatro de la tarde del día en que finalice el plazo, pasado el cual no se admitirá documento alguno.

Sevilla 7 de Noviembre de 1900.—El Rector, Manuel Laraña. 3633—M

Se halla vacante, y se proveerá por concurso, con arreglo á lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 5 y 10 de Julio del corriente año, una plaza de Profesor auxiliar interino, vacante en la Escuela de Medicina de esta provincia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, sostenida por la Excm. Diputación de esta provincia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitados para el desempeño de cargos públicos.
- 4.º Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina, ó tener por lo menos aprobados los ejercicios de dicho grado; advirtiéndose que para la toma de posesión se exigirá la presentación de dicho título.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos anteriormente expresados y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID, hasta las cuatro de la tarde del día en que finalice el plazo, pasado el cual no se admitirá documento alguno.

Sevilla 7 de Noviembre de 1900.—El Rector, Manuel Laraña. 3634—M

Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Por acuerdo de la Junta de Profesores de esta Escuela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se anuncian á concurso siete plazas de Ayudantes meritorios, tres para la Sección Técnica, que comprende las enseñanzas de Aritmética y Geometría y Dibujo Geométrico, y cuatro para la Sección Artística, que comprende las de Dibujo artístico, Aplicaciones del Dibujo artístico á las artes decorativas y Modelado y Vaciado.

Para ser admitido á concurso se necesita ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Escuela, en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias, dirigidas al Sr. Director de la Escuela, acompañadas de los documentos que acrediten su edad y capacidad legal, así como una relación justificada de sus aptitudes, méritos y servicios.

Los aspirantes que, dentro de las condiciones del presente concurso, resulten elegidos, disfrutará de los derechos que concede á los de su clase el referido decreto, entre otros el de

ascender por concurso á Ayudantes numerarios en los términos expresados en el art. 50, párrafo segundo del reglamento de 4 de Enero próximo pasado, y se atenderán á los deberes que les impone este reglamento, ó á los que se expresen en el régimen interior de la Escuela.

Valladolid 7 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Angel Diaz y Sanchez. 3635—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Denia.

Secretaría.

Obras del puerto.

Esta Corporación, en virtud de acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 30 de Octubre de este año, abre concurso por espacio de treinta días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de proposiciones referentes á la adquisición y montaje de dos básculas impresoras destinadas á la recaudación de los arbitrios locales del puerto, con sujeción estricta á las bases que se consignan más abajo.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días laborables del plazo del concurso, de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Denia 5 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Julio Cardona.

BASES DEL CONCURSO

Artículo 1.º Las propuestas que se presenten irán acompañadas de los planos y condiciones de construcción bien detallados especificando la cantidad en pesetas (en letra) por la que se comprometen á entregar é instalar las básculas y el tiempo que han de invertir en verificarlos, contados desde la fecha de adjudicación del servicio.

Art. 2.º En la anterior cantidad estará comprendido el importe de las básculas, con sus accesorios, su transporte hasta Denia, derechos de Aduana, gastos de personal y material que origine su cimentación y montaje hasta que se verifique con éxito satisfactorio la recepción provisional de las mismas, etc., bien entendido que los derechos de carga, descarga y fondeo que percibe el Municipio ascienden á una peseta por tonelada de mercancía y 15 céntimos de peseta por tonelada de arqueo.

Art. 3.º La recepción á que se refiere el art. 2.º se verificará por el Ingeniero Director del puerto de esta ciudad ó delegado que éste designe, realizando al efecto las oportunas operaciones de contraste.

Art. 4.º Las básculas serán impresoras, comprobadoras, de una potencia de 8.000 kilogramos, propias para pesar carros y han de ser cimentadas sobre terreno consistente y duro.

Art. 5.º El material de que se compongan las básculas será de la mejor calidad, y su mano de obra estará hecha con la mayor perfección.

Art. 6.º La construcción de los edificios necesarios para la explotación de las básculas se hará por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 7.º Los proponentes quedan en libertad de presentar el sistema de básculas que, reuniendo las condiciones establecidas en los artículos 4.º y 5.º, consideren más convenientes, bien sea el Chamero, Guillaumin ó otro cualquiera conocido.

Art. 8.º Igualmente pueden establecer las condiciones económicas para el pago de la cantidad total de las básculas y montaje de las mismas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º; en la inteligencia de que el Ayuntamiento se reserva el abono del 20 por 100 último hasta tres meses después de instaladas las básculas, como garantía de la buena construcción y montaje de éstas.

Art. 9.º La recepción definitiva se verificará al terminar el plazo de garantía de tres meses anteriormente señalado.

Art. 10.º El Ayuntamiento, en vista de las propuestas que se presenten, tendrá completa libertad de elegir la que mejor le parezca, como asimismo ninguna, si así lo creyera conveniente.

Art. 11.º En igualdad de condiciones, se adjudicará el servicio al proponente que ofrezca ejecutarlo en más breve plazo.

Art. 12.º El que desee tomar parte en el concurso, depositará previamente en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad por que se compromete á realizar el servicio, y si después resulta adjudicatario, completará dicha garantía consignando en la misma Caja otra cantidad, equivalente al 5 por 100 sobre el total á que se eleve el compromiso que contraiga, dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación. De no cumplir esta obligación, perderá todo derecho á reclamar el importe del depósito provisional, que quedará á favor del Municipio como indemnización de los perjuicios que se le irrogarian por la falta de cumplimiento del adjudicatario y consiguiente apertura de nuevo concurso.

Art. 13.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de inserción de edictos en los periódicos oficiales ó extraoficiales, reintegro del expediente y demás que el concurso origine.

Denia 5 de Noviembre de 1900.—V.º B.º.—El Alcalde, Augusto Gómez.—El Secretario, Julio Cardona.

Ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa María.

En expediente que se instruye á virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad sobre declaración de subsidiarios responsables de las resultas de un préstamo de los fondos de este Pósito municipal, hecho en 1878 á D. José Susino Rosso, con la fianza de D. Angel de Aramburu y Segovia, y moratoria de pago por cuatro años que les fué concedida en 11 de Junio de 1879, obran: resolución recaída en recurso de alzada, interpuesto por varios Sres. Concejales como subsidiarios responsables; liquidación practicada en su consecuencia, y decreto de cumplimiento de acuerdo, que copiados á la letra, su tenor es como sigue:

«Resolución.—Comisión permanente de Pósitos de la pro-

vincia de Cádiz.—Visto el recurso de queja presentado á esta Comisión por los Sres. D. Manuel Gutiérrez Gómez, D. Manuel Medinilla y Bela, D. Bernabé Díaz Cos y D. Adolfo Barra Asunsolo, ex Concejales del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, contra acuerdo de la misma de 14 de Diciembre último declarándolos responsables de un débito que resulta contra D. José Susino Rosso y su fiador D. Angel de Aramburu en el año de 1879:

Visto el informe emitido por esa Alcaldía, en el cual manifiesta que, al proceder contra los recurrentes, se ha atendido á lo que dispone el art. 9.º de la ley y 7.º del reglamento de 11 de Junio de 1878 para su ejecución:

Vistos los certificados que acompañan á la instancia, expedidos por el Secretario del Ayuntamiento, en los cuales se justifica que, según las actas capitulares correspondientes al año de 1879, no concurrieron á la sesión del día 11 de Junio de dicho año, ni á la inmediata, en que se aprobó el acta concediendo moratoria á D. José Susino de lo que adeudaba al establecimiento, los Concejales referidos:

Vistos los artículos 180 y 181 de la ley Municipal, los cuales disponen que la responsabilidad será exigible á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ó omisión que la motive, y sólo será extensiva á los Vocales que hubiesen tomado parte en ella, esta Comisión, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó que sean declarados responsables en primer grado á los Concejales del Ayuntamiento que tomaron el acuerdo concediendo la moratoria en 11 de Junio de 1879, y relevar de responsabilidad á los recurrentes que no concurrieron á la sesión en que se tomó el acuerdo, ni á la inmediata, que se aprobó el acta, sin perjuicio de declarar responsables en segundo grado á los Ayuntamientos que actuaban al vencimiento de los plazos de aquella prórroga de pago y dejaron por morosidad ó abandono de practicar las gestiones que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que en cumplimiento del acuerdo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, á quienes comunicaré esta resolución en debida forma. Dios guarde á V. S. muchos años.

Cádiz 10 de Septiembre de 1900.—El Presidente, Manuel Cano y Cueto.—P. A. de la C., el Secretario, Domingo Lizaur.—Sr. Alcalde de Puerto de Santa María.»

Liquidación.—Liquidación que practica la Comisión de Pósitos del Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 20 de Septiembre próximo pasado en resolución dictada por la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, en recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gutiérrez López y otros, en expediente de ejecución seguido contra subsidiarios responsables por débito al establecimiento á consecuencia de moratoria concedida á préstamo hecho á D. José Susino Rosso y su fiador D. Angel de Aramburu, á saber:

	Pesetas.
Importó la liquidación practicada hasta fin de Diciembre del año de 1899.....	6.302'90
Por 5 por 100 sobre esta suma por diez meses transcurridos hasta fin del presente Octubre...	315'15
Total.....	6.618 05

Según queda demostrado, importa esta liquidación S. E. ú O. seis mil seiscientos diez y ocho pesetas cinco céntimos, que entendiéndose esta Comisión deben ser reintegrados á la Caja de esta Obra pía por los seis Sres. Concejales que tomaron el acuerdo de moratoria fecha 11 de Junio de 1879, en consonancia con lo determinado por la Superioridad en la expresada resolución origen de la presente liquidación, correspondiendo, por tanto, á cada uno de dichos señores responsables la cantidad de mil ciento tres pesetas un céntimo, con más la parte proporcional en los gastos y costas del expediente.

Con lo que queda cumplido el encargo que el Excelentísimo Ayuntamiento ha tenido á bien encomendar á esta Comisión, y que somete á la mayor ilustración de dicho Cuerpo Capitular.

Puerto de Santa María 5 de Octubre de 1900.—Alfredo Felices.—Luis Alvarez.—Ramón Jiménez.

Decreto.—Puerto y Octubre 17 de 1900.—Cúmplase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, notificándose en forma legal á cada uno de los señores que resultan responsables del débito que de este expediente consta, á fin de que procedan á ingresar en la Caja del establecimiento la parte que les corresponde; concediéndoseles el término de treinta días para que puedan entablar recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, si se consideran perjudicados, y transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho su descubierto, procédase contra los mismos por la vía de apremio, con arreglo á instrucción.—El Alcalde, San Felipe.—Lugar de un sello de la Alcaldía.»

Practicadas diligencias para notificar los particulares copiados á D. Francisco Campora Millán y á D. Cristóbal González Sierra y Marchena, como heredero de su señor padre D. Cristóbal, como Concejales que tomaron el acuerdo de moratoria de 11 de Junio de 1879, sin haber sido habidos é ignorarse sus paraderos, con el fin de que tenga efecto la notificación á que termina la presente, se inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo establecido en la ley de Procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889 y art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, en virtud de providencia del Sr. Alcalde.

Puerto de Santa María 3 de Noviembre de 1900.—V.º B.º.—El Alcalde, San Felipe.—El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, José Luis García. 3656—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CASTROPOL

D. Enrique Murias, actuario del Juzgado de Castropol. Certifico que en el expediente promovido á nombre de Doña Manuela López Teigeira, viuda y vecina de Meredo, Concejo de Vega de Ribadeo, sobre declaración de ausencia de su hija Francisca Peridal y López, se dictó el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «En la villa de Castropol, á 13 de Octubre de 1900, el señor D. Víctor Lavandera y Blanco, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí, Escribano, dijo: Se declara ausente á Doña Francisca Peridal y López, ve-

cina que fué de Meredo, Concejo de Vega de Ribadeo, cuya ausencia se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 186 del Código civil; y toda vez que dicha Francisca no dejó persona apoderada para representarla en juicio ni para administrar sus bienes, se confiere á Doña Manuela López Teigeira, madre viuda de aquélla, la representación de dicha ausente y la administración de sus bienes.

Así por este su auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publiquen en los periódicos oficiales referidos, lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo actuario doy fe.—Víctor Lavandera.—Ante mí, Enrique Murias.»

Cumpliendo lo mandado, para insertar en la GACETA DE MADRID firmo el presente en Castropol á 15 de Octubre de 1900.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Víctor Lavandera.—Enrique Murias. X—2094

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

Por auto fecha 25 de Octubre último, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, ha sido declarada la ausencia en ignorado paradero de D. Pedro Rivero y Conesa, de estado soltero, hijo de Don Manuel y Doña Juana, vecino que fué de esta población, de la que se ausentó, ignorándose su paradero desde hace más de nueve años, y cuya declaración fué solicitada por los hermanos del ausente D. Ricardo, D. Manuel, D. Luis y Doña María de las Mercedes Rivero y Conesa, con objeto de acrecer la herencia por muerte de su señora madre Doña Juana Conesa, ocurrida el 10 de Abril último; y á los fines del art. 186 del Código civil, se hace la publicación de dicha declaración judicial de ausencia por medio del presente, empezándose á contar el plazo de seis meses desde el de su inserción en el último periódico oficial en que tenga efecto; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer.

Jerez de la Frontera 3 de Noviembre de 1900.—El actuario, Licenciado Francisco Pomares. X—2095

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones, se cita al denunciante Antonio Culat Cantenys, vecino que fué de Palamós y últimamente de esta villa, á fin de que dentro del término de quince días desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la aclaración de las circunstancias del hecho denunciado; apercibido que de no verificarlo se procederá conforme corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

La Bisbal 6 de Noviembre de 1900.—V.º B.º.—El Juez del partido, Pedro Illera Mata.—Francisco de B. Vicéns. J—9126

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Vilate Orts, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Micaela, vecino de esta capital, de treinta y siete años de edad, soltero, medidor de vinos, que habitó en la calle Ancha, núm. 40, taberna, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel celular, por estar decretada su prisión provisional, comunicada, por la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste traje de su clase, y sin ninguna seña particular visible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 7 de Noviembre de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—9127

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Manuel Andrades Caro, de esta vecindad, soltero, de quince años de edad, de oficio barbero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se pargone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Manuel Montiel Montero; apercibido al Andrades que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de Manuel Andrades Caro lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, poniéndolo en ella á disposición de este Juzgado y á las resultas de la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Málaga á 3 de Noviembre de 1900.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—9128

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplazo al procesado Alejandro Núñez Servia, hijo de José, de diez y siete años de edad, vecino del lugar de Chabe, parroquia de San Juan de Lousame, Ayuntamiento del mismo nombre, en este partido y provincia, de las demás circunstancias que al final se expresan, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo sobre lesiones á su convecino Manuel González Gallardo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier orden, procedan á la busca y captura del expresado Alejandro Núñez, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Noya 3 de Noviembre de 1900.—Manuel Alonso.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

Señas del procesado Alejandro Nñez Servia.

Estatura alta, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, nariz y boca regulares, cara redondeada, color rubio, sin barba ni bigote, ni señas particulares; viste pantalón y chaleco de pana color castaño, usados, chaqueta de paño ó mezcla negra, aunque ordinariamente usa blusa azul y calza zuecos. J—9130

ORGAZ

D. Manuel Ruiz Tapiador, Juez municipal de esta villa, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresarán, robados de la iglesia de Santa María la Real de la villa de Yébenes en los días del 28 del mes próximo pasado al 1.º del actual, y la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados, si no acreditasen su legítima procedencia, poniéndolas á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Orgaz á 6 de Noviembre de 1900.—Manuel Ruiz Tapiador.—Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre.

Efectos robados.

Un rostrillo de la Virgen de la Encarnación, de plata sobredorada, en mal uso, con piedras de diferentes colores, falsas.

Una diadema de la Virgen de los Dolores, de metal blanco. Un atributo, compuesto de corazón con siete espadas, del mismo metal que la anterior; una corona rosario con cuentas de cristal negras engarzadas en plata filigranada, y al extremo de dicha cruz un medallón de metal con el busto de la Dolorosa, y en el reverso las iniciales M. R. J—9131

D. Manuel Ruiz Tapiador, Juez municipal de esta villa, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se instruye sumario con motivo de la sustracción de efectos destinados al culto, llevada á cabo en la iglesia de San a María la Real de la villa de Yébenes en los días del 28 del próximo pasado mes al 1.º del actual, en cuya causa he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á los autores de la sustracción indicada, así como á las personas que puedan dar razón del hecho, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 6 de Noviembre de 1900.—Manuel Ruiz Tapiador.—Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—9132

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro García Martín, soltero, mayor de edad, jornalero y vecino de San Miguel de Serrezuela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes á la publicación del presente comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa criminal que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Piedrahita á 6 de Noviembre de 1900.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isac. J—9133

POLA DE SIERO

D. José Novoa y Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de la Pola de Siero, á 24 de Agosto de 1900, el Sr. D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador D. Eduardo Sánchez Vizcaino, en nombre y con poder de Doña Amanda Camino Peláez, casada, mayor de edad, labradora y vecina de Feleches, en este Concejo, sobre que se declare la presunción de muerte de D. José Díaz Granda, vecino que fué de dicha parroquia de Feleches, de donde se ausentó para América hace más de cuarenta años;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. José Díaz Granda, vecino que fué de Feleches, en este Concejo, de donde se ausentó para la isla de Cuba hace más de cuarenta años, sin que se tuvieran más noticias del mismo, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á medio de edictos á los efectos del artículo 192 del Código civil, y fíjese otro en el sitio público de Feleches.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Novoa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo, Escribano, doy fe. Pola de Siero 24 de Agosto de 1900.—Marcial Alvarez Calienes.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos legales, se expide el presente.

Dado en Pola de Siero á 24 de Agosto de 1900.—José Novoa.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. X—2091

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez, y término de diez días, al procesado Francisco Castro, vecino de Bujalance, casado, con dos hijos, de oficio ebanista, alto, de buenas carnes, pelo castaño, ojos grandes negros, barba y bigote color castaño; viste pantalón de tela algodón claro, remendado, blusa azul formando cuadros pequeños, sombrero blanco usado, con gasa, y alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias personales y segundo apellido se ignoran, como igualmente su actual paradero, cuyo individuo se presentará en la sala despacho de este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se

sigue contra él y Felipe Hoya Muñoz por hurto de una manita en la venta inmediata a la estación de la vía férrea de la villa de Salteras; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde como tal procesado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de dicho interesado, se pone la presente requisitoria y otras de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 29 de Octubre de 1900.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José Gonzalez y Sanchez. J—9094

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Jiménez Talaverón, de veinte años de edad, hijo de Ricardo y Dolores, soltero, natural de Herrera, partido judicial de Estepa, provincia de Sevilla, vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, músico y con instrucción, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto, decretando su prisión provisional sin fianza, dictada en el ramo respectivo, correspondiente al sumario que bajo el núm. 62 del presente año se instruye contra el mismo por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 5 de Noviembre de 1900.—Salvador Abad Linares.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9095

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de la ciudad de San Roque é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al perjudicado Felipe Cereky Leoniadis, de treinta y cuatro años de edad, casado, con instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de las Flores, huerto de Escalante Carracas de Posada, núm. 8, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración en el sumario que bajo el núm. 358 del año último se instruye por lesiones al mismo contra María Sánchez Díaz y otro; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Noviembre de 1900.—Salvador Abad Linares.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9096

NOTICIAS OFICIALES

Venus Amante.

Sociedad minera.

Con arreglo á los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria, que se efectuará el día 25 del corriente, en la casa calle de Cervantes, núm. 12, principal, á las tres de la tarde, para acordar sobre ampliación del contrato de arrendamiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Ramón López Falcón. X—2092

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Agosto de 1900.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include: Efectivo, Tabaco en rama, Efectos para la fabricación, Labores peninsulares, Labores de Ultramar, Labores de comisos, Labores en comisión, Fábricas recibidas del Estado, Nuevas fábricas y depósitos, Costo de las labores vendidas.

Table with columns: Pesetas. Rows include: Gastos generales de administración de tabacos, Gastos generales de administración del Timbre, Gastos generales de administración del Giro mutuo, Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público, Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896, Tesoro público, por entregas á cuenta del canon concertado por el monopolio del tabaco, etc.

PASIVO

Table with columns: Pesetas. Rows include: Capital, Fondo de reserva: Estatutaria, Especial para quebranto en labores perjudicadas, Especial para contingencias en el año de 1900, Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro, Seguros contra incendios de primeras materias, Venta de labores, Otros productos de la renta de Tabacos, etc.

Table with columns: RECAUDACIÓN COMPARADA, Tabacos, Timbre. Rows include: Recaudado hasta 31 de Agosto de 1900, Idem id. id. de 1899.

El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, José de Cárdenas.

Este balance y los que, á partir del correspondiente al mes de Abril, se han publicado con anterioridad, serán objeto de las rectificaciones que procedan, en armonía con lo dispuesto en el nuevo contrato entre el Estado y la Compañía, á fin de determinar las participaciones que á esta correspondan desde la indicada fecha en las rentas de Tabacos y Timbre, participaciones que se reflejarán en el balance de 31 de Octubre. X—2093

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1900.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima del sol, Temperatura máxima de la tierra, etc.

Table with columns: Fuerza del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 12 de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 10, Día 12. Rows include: Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones), Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 00'00
Paris, á la vista, beneficio. 32 85-32'75-32'70.
Idem cantidades pequeñas, 00 00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscritores, que en la actualidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos desean fundar una capellanía y una Escuela en el pueblo de Incedo, provincia y diócesis de Santander.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONVENIO CELEBRADO por la testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo y la razón social Sobrinos de López Mollinedo con sus acreedores.—No habiendo podido celebrarse de primera convocatoria la junta general por no haber concurrido á ella representación suficiente, se convoca de nuevo á todos los señores acreedores para que asistan á la que tendrá lugar en la casa número 9, cuarto segundo, de la calle de Jorge Juan, á las cuatro de la tarde del domingo 25 del actual, en cuya junta serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de acreedores que concurran.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONVADO (Día 10, Día 12). Rows include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda perpetua 4 por 0/0 interior, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.

Table with columns: Día 10, Día 12. Rows include: Idem de 100.000 íd. íd., Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Sanco Hipotecario de España.

SANTOS DEL DIA
San Eugenio III y San Estanislao de Kostka.
Cuarenta horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTACULOS
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—El loco Dios.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La reina y la comedianta.—En plena luna de miel.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 47 de abono.—Turno impar.—Carmen.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Dulces memorias. La victoria del general.—La monja descalza.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Beneficio de los Sres. Sellés y Vives.—El balido del zulu.—El guitarrico.—La balada de la luz.—La tempranica.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Debut de Leonora Duse.—Tragedia di musica.—La moglie di Claudio.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fondo del bail.—La alegría de la huerta.—Lucha de clases.—Mangas verdes.
TEATRO ROMBA.—A las ocho y tres cuartos.—Chateau Margaux.—Charivari.—Los puritanos.—El estado de sitio.
TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Mis dos maridos.—La tonta de capirote.—Don Gonzalo de Ulloa.—Gimnasio modelo.